



480

CARTA N°

ANT.: Solicitud de información pública AK004W-0000453, de 02 de junio de 2014.

MAT: Responde solicitud de información.

Santiago,

27 JUN 2014

Sra.

Presente:

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente, vengo en otorgar respuesta a su requerimiento, ingresado el 2 de junio de 2014 al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285 de nuestro Servicio, en el que señala textualmente; *"Junto con saludar cordialmente, mediante el presente me dirijo a ustedes toda vez que me corresponde la defensa del adolescente [redacted] RUN N° [redacted] quien por resolución del Juzgado de Garantía de [redacted] en causa RIT [redacted] se encuentra actualmente bajo medida cautelar de internación provisoria en el CIP-CRC de Coronel. En razón de dicha circunstancia y con la finalidad de preparar adecuadamente su defensa, es que solicito invocando la Ley 20.285 los siguientes antecedentes:*

- 1) *Historial de ingresos de mi representado al Servicio Nacional de Menores, sean estas instituciones colaboradoras o de administración directa, tanto en el área de Protección como de Responsabilidad Juvenil.*
- 2) *Evaluaciones diagnósticas de salud que se puedan haber efectuado a mí representado, ya sea de orden físico o mental.*
- 3) *Planes de intervención e Informes de Avance elaborados al adolescente en su caso, objetivos planteados y resultados.*

Lo anterior resulta muy relevante considerando los antecedentes psicosociales del adolescente y la privación de libertad en la que se encuentra. Sin otro particular y agradeciendo desde ya las gestiones realizadas".

2587/14
8/2

Que los antecedentes solicitados, de acuerdo a la letra g) del artículo 2º de la Ley Nº19.628, sobre protección de datos de carácter personal, son datos sensibles, por lo que de acuerdo al artículo 58 inciso 2º del reglamento de la Ley Nº 20.032, sobre sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores acreditados del servicio nacional de menores y su régimen de subvención, "*siempre tendrán el carácter de secreto*". Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 Nº 1 de la Ley Nº 20.285, sobre acceso a información pública, estimamos que la publicidad, comunicación o conocimiento de dicha información entregada por esta vía afecta el debido cumplimiento de las funciones del de nuestra institución.

En virtud de lo anterior, es que nos vemos imposibilitados de acceder a su requerimiento de información, sin perjuicio que, como en otras oportunidades, la entrega de dicha información se haga previo requerimiento judicial.

Saluda atentamente a Ud.,



JLS/MAP/CSH/CNP/MGN

Distribución:

- Destinatario
- Jefe DEJUR
- Coordinador de Transparencia
- Oficina de Partes